



BIENVENIDOS

**Oficina del Comisionado
de Seguros de Puerto Rico**



LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO (OCS)

Autoriza y fiscaliza, entre otros, a:

- **Aseguradores del país, extranjeros e internacionales**
- **Organizaciones de servicios de salud**
- **Clubes de automovilistas**





- **Proveedores de contratos de servicio (garantías extendidas)**
- **Productores de seguros (productores, representantes autorizados, agentes generales, ajustadores, consultores y solicitadores)**



LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

- Autoriza mediante la expedición de una licencia a personas o entidades para hacer negocio de seguros en Puerto Rico.
- Examina las operaciones de los aseguradores del país, prestando especial énfasis a su situación financiera.





LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

- Examina y otorga licencias a compañías de seguros.
- Recibe impuestos por el pago de primas de las aseguradoras.
- Investiga y resuelve querellas.





DEBERES ADICIONALES

- **Asesora al público y dependencias gubernamentales en asuntos de seguros.**
- **Atiende y resuelve las solicitudes de investigación.**
- **Orienta y educa al consumidor sobre cualquier aspecto relacionado con seguros.**





LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO



Regula la práctica comercial y publicitaria de la industria de seguros de Puerto Rico para que no sea engañosa y sea una justa para todos los puertorriqueños.



**EXISTEN \$3.5 MILLONES
EN FONDOS NO
RECLAMADOS DE
SEGUROS**

**¡Tú puedes ser uno de
los beneficiarios!**



¿TENDRÁ USTED ALGÚN SEGURO POR COBRAR?

FONDOS NO RECLAMADOS





¿QUÉ SON FONDOS NO RECLAMADOS?

- **Dineros retenidos y adeudados, incluyendo las primas no devengadas, por cualquier asegurador que esté haciendo negocios en Puerto Rico.**





¿QUÉ SON FONDOS NO RECLAMADOS?

- **Fondos que no hayan sido reclamados ni pagados dentro de un término de siete (7) años o más, luego de establecerse, de los documentos del asegurador se convirtieron en vencidos y pagaderos bajo cualquier póliza de seguro.**





¿POR QUÉ NO SE HAN RECLAMADO?

- **La correspondencia, dirigida a la última dirección del asegurado, ha sido devuelta.**
- **El beneficiario desconocía la existencia de una póliza.**





- **Existía una póliza de vida que no ha vencido porque no se sabe si el asegurado ya murió, pero se había cumplido la fecha límite bajo la cual se expidió la póliza.**
- **Cheque de pago o beneficio caducó y la persona no hizo la gestión de recobro de dinero.**



¿Y SI NADIE RECLAMA LOS FONDOS?

Cualquier fondo no reclamado dentro de un año a partir de la fecha en que fueron pagados al Comisionado, pasará a ser propiedad del Gobierno de Puerto Rico.





PARA MÁS INFORMACIÓN:



**Unidad de Finanzas
Oficina del Comisionado de
Seguros**

(787) 304-8686 x-6200



¿CÓMO RADICAR UNA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN?

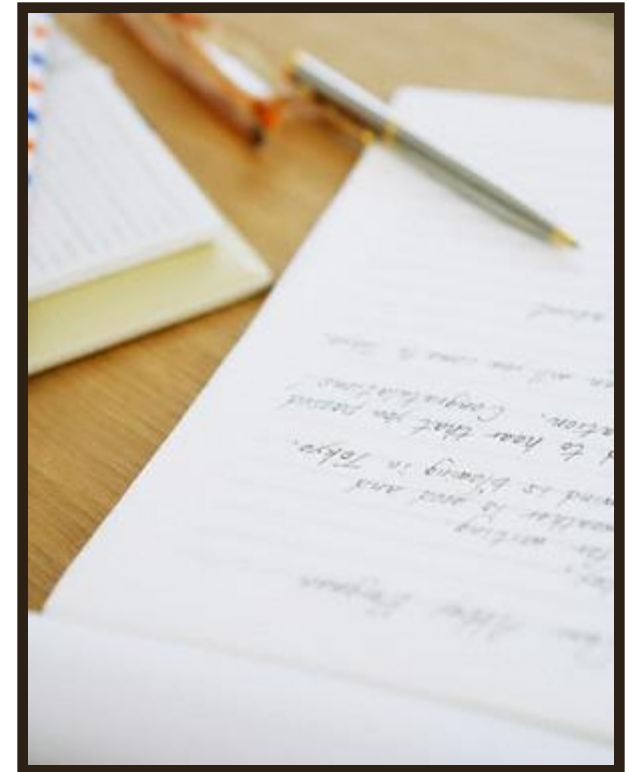


- **Si usted cree que uno de nuestros regulados no actuó de acuerdo a su contrato de seguro o ley, en la OCS le orientaremos sobre cómo radicar una solicitud de investigación.**
- **Nuestro objetivo es atender su solicitud de investigación lo antes posible.**



¿CÓMO PRESENTO UNA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN ANTE LA OCS?

- Utilizando un Formulario de Solicitud de Investigación
- Por medio de comunicación escrita.





¿ QUÉ DEBO EXPONER EN LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN ?

- **Una breve descripción de la situación.**
 - ¿Qué pasó?
 - ¿Quién está involucrado?
 - ¿Por qué piensa que se erró en su proceder?





- **¿Cómo trató de resolver el problema?**
- **¿Cuál cree usted que debe ser el remedio?**



¿ QUÉ DEBO ENVIAR CON MI SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN?

- **Copias de:**

- La póliza.

- Cartas que usted haya enviado a la compañía de seguros o a un representante autorizado.



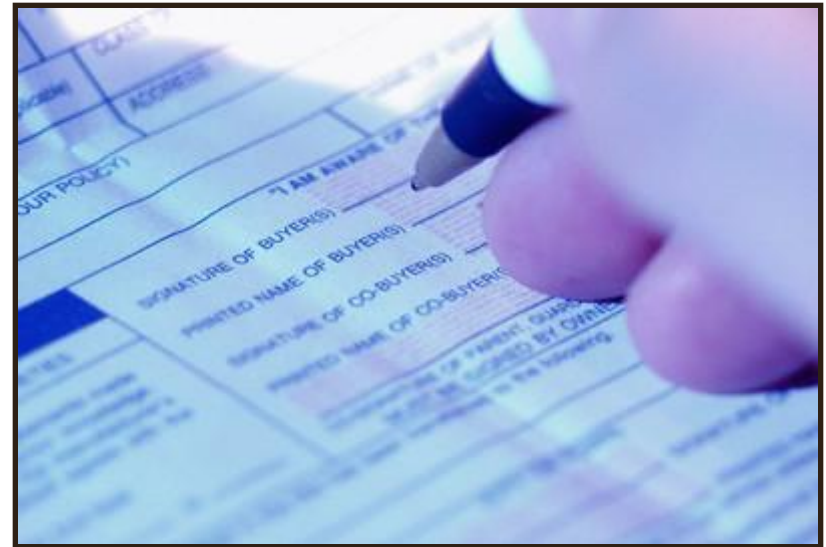


- Cartas recibidas de la compañía de seguros.**
- Cualquier comunicación relacionada con la situación, suscritas por terceras personas como médicos o abogados, entre otros.**



¿DÓNDE RADICO MI SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN?

- Personalmente
- Por correo regular





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- No todo lo relacionado con seguros está bajo la jurisdicción de la OCS.
- Existen ciertos seguros que son administrados o que son fiscalizados por otras agencias tanto a nivel estatal como federal.





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- **SINOT: Ley de Incapacidad No Ocupacional**
 - El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico es la agencia gubernamental que administra dicha ley.





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- **Leyes Administradas por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos:**

—ERISA

—COBRA

—Ley HIPPA





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- Planes “Medicare Advantage”
- Programa De Medicare y Medicaid.
- Seguros de Inundación a través del “National Flood Insurance Program”: Departamento de FEMA.
- Auto-seguros





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- **Instituciones Financieras y Asuntos sobre Casas Financiadoras o Programas de Inversiones**
 - **Administrado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras**





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- **Situaciones con la Junta de Condóminos bajo la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Propiedad Horizontal”**
 - **Administrado a través del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- **Asuntos de Determinación de Negligencia**
- **Asuntos de Determinación de Cuantía**
- **Asuntos Contractuales Legales**





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- **Contratación de Planes Médicos - Cubierta de Gobierno bajo Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada.**
- **Asuntos Obrero-Patronales entre Productores y Representantes Autorizados y Compañías de Seguros.**





LIMITACIONES DE JURISDICCIÓN

- Seguros que fuesen adquiridos fuera de Puerto Rico bajo el amparo de la jurisdicción de otras comisiones de seguros.





UNIDAD DE SERVICIO AL CONSUMIDOR

- Personal especializado (representantes y oficiales)
- Atención individualizada
- Reuniones de seguimiento





RECLAMACIONES FALSAS



LAS RECLAMACIONES FALSAS CONSTITUYEN UN DELITO

- El Artículo 27.180 del Código de Seguros de PR establece que ninguna persona podrá:
 - Presentar una reclamación falsa o fraudulenta, o alterar u omitir información o cualquier prueba en apoyo de la misma, para el pago de una pérdida con arreglo a un contrato de seguro; o





- **Ayudar o participar en la presentación de una reclamación fraudulenta, o alterar u omitir información o cualquier prueba en apoyo de la misma, para el pago de una pérdida con arreglo a un contrato de seguro; o**



- Preparar, hacer, suscribir, alterar, omitir, ayudar o participar en preparar, hacer, suscribir, alterar, u omitir cualquier cuenta, certificado, declaración jurada, prueba de pérdida u otro documento o escrito falso con intención de que el mismo se presente o utilice en apoyo de dicha reclamación.



RECLAMACIONES FALSAS

- Presentar una reclamación que afecte el derecho de subrogación que posea un asegurador para recobrar cantidades pagadas con arreglo a un contrato de seguro. Se entenderá por derecho de subrogación, el derecho que tiene un asegurador de recobrar los daños que ha sido llamado a pagar a un asegurado bajo su póliza. Dicho derecho surge por operación de ley cuando el asegurador hace un pago al asegurado.





- Presentar más de una reclamación por un mismo daño, pérdida o servicio sobre la misma propiedad o persona asegurada, excepto en el caso de los seguros de vida.
- Cualquier persona que con intención y a sabiendas incurriera en cualquiera de las prácticas, antes descritas, se considerará que ha cometido fraude para los efectos de este capítulo.



FRAUDES MÁS COMUNES

- **Vehículos de motor – Aquellos perpetrados con el propósito de obtener beneficio económico utilizando como objeto de la pérdida el automóvil, ya sea creando una reclamación falsa o exagerando la existente.**





- **Profesión Médica – Profesionales de la medicina o proveedores que trabajando en acuerdo con reclamantes inescrupulosos someten informes de evaluaciones médicas exagerando las lesiones corporales y en otros casos certificando lesiones inexistentes.**



- **Lesiones Corporales – Reclamantes debidamente asesorados por profesionales que fabrican escenarios de accidentes en locales usualmente comerciales. Como consecuencia de dichos accidentes alegan poseer daños severos para obtener cuantiosas sumas de dinero.**



- **Fuego Malicioso – Dueño o persona contratada por el dueño para que deliberadamente inicie un fuego en el local comercial asegurado para cobrar dinero del asegurador.**



- **Falsificación de Informes de robo o hurto – Propiedad reportada falsamente hurtada o aumentada exageradamente en valor para cobrarla del asegurador.**



- **Propiedad – Objetos ilegalmente asegurados bajo diferentes aseguradores los cuales son dañados o destruidos intencionalmente con el propósito de cobrar las reclamaciones de los distintos aseguradores.**



- **Catástrofes – Reclamantes que aprovechan el estado de incertidumbre y confusión que surge luego de una catástrofe para reclamar más daños de los realmente sufridos o cobrar dinero por reparar propiedad que nunca fue reparada como se alega.**



- **Exageración de Daños – El más común de los defraudadores. Aprovecha la oportunidad de haber obtenido una pérdida real y exagera la misma lo suficiente para recobrar el deducible.**



El dinero que se pierde por fraude, resulta en primas más caras para el consumidor de seguros responsable.



**Para más información
sobre el fraude en los
seguros, comuníquese
con nuestra unidad de
Anti-fraude al
787-304-8686 x-4300**



UNIDAD DE SERVICIOS AL PRODUCTOR



Los exámenes para los aspirantes a licencias de seguros se ofrecen por cita previa.



SOLICITUD DE EXAMEN

Si está solicitando examen, debe incluir lo siguiente:

- **Dos fotos 2 x 2**
- **Prueba de que es graduado de Escuela Superior.**





- **Certificado de Antecedentes Penales, expedido por la Policía de Puerto Rico expedido con no más de ciento ochenta (180) días previos a la fecha en que se reciba esta solicitud.**
- **Cheque certificado o giro postal por ciento cincuenta (150) dólares, a favor del Secretario de Hacienda, para el derecho a examen.**



SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL DE REPRESENTANTE AUTORIZADO

Si solicita licencia provisional de Representante Autorizado:

- **Complete y aneje el formulario “Designación del Asegurador”**
- **Cheque certificado o giro postal por (150) dólares, a favor del Secretario de Hacienda, para el derecho a examen por cada línea de autoridad que esté solicitando y ciento cincuenta (150) adicionales para el derecho de la licencia provisional.**





SOLICITUD DE LICENCIA DE REPRESENTANTE AUTORIZADO

Si solicita licencia de Representante Autorizado:

- **Incluya cheque certificado o giro postal por (157) dólares, a favor del Secretario de Hacienda, para cubrir el costo de licencia regular.**
- **Conteste y aneje el formulario “Designación del Asegurador” *OCS-SP-P Parte D***





LICENCIA DE PRODUCTOR DE SEGUROS

Si solicita licencia de Productor de Seguros:

- **Incluya cheque certificado o giro postal por (525) dólares, a favor del Secretario de Hacienda, para cubrir el costo de licencia regular de Productor de Seguros.**
- **Se requiere fianza a favor del Secretario de Hacienda, prestada por una compañía fiadora autorizada y aprobada por el Comisionado, por una suma no menor de (10,000) dólares**





- **La fianza puede sustituirse con una póliza de responsabilidad profesional, emitida por un asegurador autorizado, la cual será por una cantidad igual o mayor a la de la fianza y sujeta a la aprobación del Comisionado.**



LICENCIA DE AJUSTADOR PÚBLICO

Si solicita licencia de Ajustador Público:

- **Incluya fianza a favor del Secretario de Hacienda, prestada por una compañía fiadora autorizada y aprobada por el Comisionado, por suma no menor de cinco mil (5,000) dólares.**
- **Incluya cheque certificado o giro postal por doscientos diez (210) dólares, a favor del Secretario de Hacienda, para pagar la aportación anual por expedir licencia de Ajustador Público.**





LICENCIA DE AJUSTADOR INDEPENDIENTE

Si solicita licencia de Ajustador Independiente:

- **Incluya cheque certificado o giro postal por doscientos diez (210) dólares, a favor del Secretario de Hacienda, para pagar la aportación anual por expedir licencia de Ajustador Público**





LICENCIA DE APODERADO

Si solicita licencia de Apoderado:

- **Presente la “Declaración del Asegurador” debidamente completada.**
- **Incluya cheque o giro postal por 105 dólares, a favor del Secretario de Hacienda, para pagar la aportación anual de expedir licencia de Apoderado.**
- **Se requiere copia certificada del poder protocolizado.**





LICENCIA DE CONSULTOR

Si solicita licencia de Consultor:

- **Incluya cheque certificado o giro postal por (420) dólares, a favor del Secretario de Hacienda.**
- **Se requiere la presentación de fianza a favor del Secretario de Hacienda, prestada por una compañía fiadora autorizada y aprobada por el Comisionado, por la suma de (10,000) dólares.**





- **Una vez aprobado el examen, el solicitante deberá acompañar la solicitud de licencia con:**
 - **Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda**
 - **Certificación Negativa de Deuda de Pensión Alimentaria de la Administración Para el Sustento de Menores (ASUME).**



- **Si el solicitante está activando licencia, deberá de igual modo presentar las certificaciones antes mencionadas junto con un Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico. Estas certificaciones deberán estar en vigor al momento de ser presentadas.**



De no comparecer a tomar un examen o de expedirse la licencia correspondiente, la aportación pagada quedará devengada y no se podrá aplicar a solicitudes subsiguientes.



AVISOS

¡ENTÉRATE PRIMERO!



CONSEJOS ANTES DE UN HURACÁN

- **Cubra las ventanas y asegure los artículos fuera de la casa.**
- **Cubra las ventanas con planchas de madera si no tiene, protégelas con contraventanas y/o ponga cinta diagonal de una esquina a la otra.**





- **Asegure todos los muebles y demás artículos que se encuentren fuera de la casa. Si vive en una casa móvil, revise que los amarres estén seguros y busque inmediatamente un lugar más seguro.**



CONSEJOS ANTES DE UN HURACÁN

- Haga inventario de sus pertenencias. Tomar fotos o video puede ser una ayuda para propósitos de seguro. Si sufres daños materiales, esta lista hará más fácil el proceso de reclamación.
- Revise que su cobertura de seguro sea la adecuada.





- **Las inundaciones generalmente no están cubiertas por las pólizas de vivienda, y por este motivo es aconsejable hablar con el productor de seguros sobre el seguro contra inundación.**



DESPUÉS DEL HURACÁN

- Tome fotografías de las áreas y bienes dañados.
- Haga reparaciones temporales para proteger su hogar y sus bienes de daños posteriores.





- **Cubra los huecos en el techo o en las paredes con paneles de madera contrachapada y utilice plástico de alta resistencia para cubrir las ventanas rotas.**
- **Si usted no puede llevar a cabo las reparaciones, indague acerca de las referencias del contratista con su productor de seguros, Cámara de Comercio o el Departamento para la Protección de las Actividades Comerciales (Better Business Bureau).**



DESPUÉS DEL HURACÁN

- **Consiga un estimado primero y converse acerca de los términos de pago.**
- **Asegúrese de recibir los comprobantes de pago por la mano de obra y los materiales.**





- **Conserve los archivos, facturas y comprobantes de pago hasta que su representante de seguros le visite.**
- **Si el daño es de gran magnitud o seriedad, es posible que usted tenga derecho a solicitar ayuda federal para casos de desastres naturales.**



¿QUÉ ES UN SEGURO DE INUNDACIÓN?

- El seguro de inundación es una póliza especial que está federalmente respaldada por el NFIP.
- Una póliza estándar de inundación le cubrirá daño estructural a su residencia, incluyendo daño a su sistema de calefacción, su calentador de agua, aire acondicionado, superficies de piso (alfombra y losa) y recogido de escombros.





SEGURO DE INUNDACIÓN

- **Por una prima adicional, puede adquirir cubierta de inundación hasta un límite de \$100,000 por daños sufridos por el contenido de su residencia a causa de inundación.**
- **Los condominios tienen un seguro o póliza maestra que cubre la estructura comunal. Si usted quiere proteger el contenido de su apartamento, debe adquirir una póliza de vivienda “homeowners” y/o una de inundaciones.**





La póliza estándar de
dueños de
residencia
("homeowners")
no cubre daños por
inundación.



PLANIFIQUE CON ANTICIPACIÓN

Es muy importante que usted se planifique con tiempo. Una póliza de inundación no entra en vigor hasta pasados treinta **(30)** días desde que la compra.





PARA MÁS INFORMACIÓN OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS (OCS)

787-304-8686 / 1-888-722-8686

www.ocs.gobierno.pr